Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública

Nº 62

Asunción, 5 de Abril de 1909.

Habiendo comprobado la Señorita Marcelina Cabo de Vila con los documentos que obran en este expediente los extremos legales exigidos por el Artº-27 de la Ley de Jubilaciones del 24 de Octubre de 1887;y,oido el parecer del Fiscal General del Estado,

EL VICE PRESIDENTE DELA RPPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

RESUELVE:

Artº-1º-Jubilar á la Señorita Marcelina Cabo de Vila con el 50% del sueldo que gozaba como Profesora de Grado de las Escuelas Graduadas de Varones y Niñas de la Encarnación,ó sea,con la suma de doscientos cincuenta pesos fuertes de curso legal mensuales segun liquidación de la Contaduria General de la Nación que obra á foja dos de este expediente.

Artº-2º-Cárguese á "Gastos de Jubilaciones" del Consejo Nacional de Educación.

Artº-3º-Comuniquese,publiquese y dése al R.Oficial.

(Firm.)Gonzalez Navero.-M.Franco.

Es copia fiel del original.